

# DERECHO DE LA EMPRESA

NOCIONES JURIDICAS DE LA  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL

# LA “EMPRESA” DESDE EL PUNTO DE VITA JURIDICO

- “El ejercicio profesional de una actividad económica organizada con la finalidad de actuar en el mercado de bienes o servicios”.
- “Empresario”: el sujeto que organiza y ejecuta esa actividad económica, adquiriendo el carácter de titular de los derechos y obligaciones nacidos de esa actividad.
- Fenómeno de “la empresa” es objeto de profusa legislación (no única) que regula su nacimiento, organización y funcionamiento, a tener en cuenta en la planificación de cualquier negocio o actividad empresarial.

# LEGISLACION QUE REGULA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

- Derecho Comercial y Derecho Civil: organización, funcionamiento, dirección, fiscalización, responsabilidad. contratos, ....
- Derecho Administrativo: Estado regulador (concesiones, sanitarias, telecomunicaciones. AFP, Isapres, Bancos, ....)
- Derecho Tributario: impuestos, tasas, ....
- Derecho Ambiental: cuidado naturaleza, recursos, ...
- Otros (D° Constitucional, D° del Trabajo, ....)
- Nociones jurídicas relativas a:
  - I - Organización de la empresa
  - II - Relaciones laborales en la empresa

# I - ORGANIZACION JURIDICA DE LA EMPRESA

- Ejercicio de la actividad empresarial a través de dos formas:
  - A) Empresario Individual:
    - Persona natural = Empresario individual
    - Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) (Persona jurídica)
  - B) Sociedad (persona jurídica)
    - Sociedad Colectiva
    - Sociedad de Responsabilidad Limitada
    - Sociedad Anónima
    - Sociedad por Acciones

# A) EMPRESARIO INDIVIDUAL

- Persona natural = Empresario individual
  - Deve llevar Libros de contabilidad timbrados SII, ...
  - Balance e Inventarios
  - Patente comercial
- Empresa Individual de de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) (Persona jurídica)
  - Sólo personas naturales
  - Persona jurídica con patrimonio propio distinto al titular (créditos exigibles sólo en patrimonio de EIRL)
  - Responsabilidad limitada (si actúe fuera del objeto EIRL es ilimitada)
  - Utilidades retiradas EIRL pertenecen a persona natural
  - Otras características: Constitución, Administración y Terminación

## B) LA SOCIEDAD

- Concepto: “Contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común con la mira de repartir entre sí los beneficios que de ello provengan. La sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individualmente considerados.”
- Sociedades:
  - De personas. Confianza, amistad, parentesco, ....  
Cesión de derechos requiere acuerdo de socios
  - De capital: no importa personas, Libre cesibilidad de derechos y acciones
- Constitución (regla general): escritura pública, extracto inscrito en Registro de Comercio y publicado en Diario Oficial.

# SOCIEDAD COLECTIVA

- “Aquella en que todos los socios administran por sí o por un mandatario elegido de común acuerdo.”
- Administración: todos los socios; uno o varios socios; un tercero extraño.
- Responsabilidad: ilimitada y solidaria.
- Razón social: Nombre de todos o de uno de los socios, seguidos de la palabra “Compañía” (“Cia.).
- Cesión de derechos: sólo con consentimiento de todos los socios.

# SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- “Aquella en que todos los socios administran por sí o por mandatarios elegidos de común acuerdo y en que la responsabilidad de los socios está limitada al monto de sus aportes o de la suma que más allá estipulen.
- Administración: igual a la colectiva o como la anónima.  
Responsabilidad: limitada al monto de aporte o suma acordada.
- Razón social: Nombre de uno o varios socios u objeto social, seguido de la palabra “Limitada” (“Ltda.”).
- Cesión de derechos: sólo con consentimiento de todos los socios.

# SOCIEDAD ANONIMA

- “Persona jurídica formada por la reunión de un fondo común, suministrado por accionistas responsables sólo por sus respectivos aportes y administrada por un directorio integrado por miembros esencialmente revocables”. Es siempre comercial o mercantil.
- Administración: directorio. Esencialmente revocable, generalmente delega facultades en gerentes.
- Responsabilidad: limitada al monto aporte.
- Nombre: debe incluir las palabras “Sociedad Anónima” o la abreviatura “S.A.”
- Cesión de acciones: títulos negociables (libre cesibilidad).

## II - RELACIONES LABORALES

- Derechos legales son irrenunciables.
- Institucionalidad laboral: ámbitos individual y colectivo, administración del trabajo y tribunales del trabajo.
- El contrato individual de trabajo: sujetos, función reguladora respetando el marco legal (Derecho Individual).
- Sindicatos y negociación colectiva: sujetos, función, instrumentos para “mejorar” el marco legal mínimo (Derecho Colectivo).

# RELACIONES LABORALES

- Deber del empleador de cuidar y proteger la vida y salud del trabajador: medidas de seguridad, ambientes higiénicos, respeto, trato digno,...
- Seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Nuevas formas de organización de la empresa (descentralización productiva):
  - Grupos de empresa
  - Subcontratación
  - Suministro de trabajo
  - Modalidades flexibles de trabajo